

## Boletín técnico e informativo

Edición – Julio 2009

### Industrias manufactureras – deducción de IVA incluido en sus compras de Gas Oil

Autor: Cr. Gabriel Cáceres  
Mail: g.caceres@montaldoyasociados.com.uy

Recientemente el Poder Ejecutivo estableció, a través de un decreto, la posibilidad para la Industria manufacturera de deducir el IVA incluido en las compras de Gas Oil que estas hagan.

Sin perjuicio de lo antedicho se aclara por parte del decreto que el IVA mencionado en el párrafo anterior debe estar afectado directamente al ciclo productivo.

La medida tiene por finalidad mejorar las condiciones de competitividad de estas industrias de nuestro país, en el actual adverso contexto económico internacional y es de carácter transitorio, ya que se limita la deducción a algunos meses de este año.

Cabe recordar que ya existían otras actividades que gozaban de un régimen similar, a modo de ejemplo podemos mencionar a los transportistas profesionales de carga, las estaciones de servicios y los productores agropecuarios. Todos ellos pueden deducir en algunos casos en parte y otros en su totalidad el IVA incluido en las compras de Gas Oil que estos hagan. Vale destacar que en estos casos no fueron medidas transitorias, ya que en algunos casos entraron en vigencia a partir del año 2003 y aún se mantienen.

Asimismo, se establece que etapas comprende del ciclo productivo de las industrias

manufactureras, a efectos de poder acceder al beneficio otorgado. Así el decreto establece que son aquellas que van desde la recepción de la materia prima hasta la entrega del producto terminado.

No obstante se establecen algunas limitaciones y requisitos para poder acceder



a los beneficios. Por un lado se determina una limitación a la deducción. La misma será el importe menor que surja de comparar el impuesto incluido en las adquisiciones a integrar el costo de las operaciones del mes en curso y el impuesto incluido en las adquisiciones con igual destino del mismo mes del ejercicio anterior.

En cuanto a los requisitos establecidos, se deberá presentar ante la Cámara de Industrias del Uruguay un certificado de Contador Público que haga constar

que ha tenido a la vista la documentación que respalda los montos a deducir.

También ante la mencionada cámara se debe presentar una declaración jurada de los administradores, directores o titulares de las empresas en donde se haga constar que las maquinarias y vehículos utiliza-

rios destinadas al ciclo productivo existentes en cada período; y los litros de Gas Oil consumidos en el mes que opere la deducción y el mismo mes del ejercicio anterior.

Es menester señalar que la certificación solicitada es condición necesaria para que la deducción opere.

Finalmente, estamos ante un régimen transitorio que afecta a las operaciones devengadas entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2009.

#### Beneficios del régimen

*Deducción del IVA incluido en las compras de Gas Oil, que esté directamente afectadas al ciclo productivo de la industria manufacturera.*

#### Límites al beneficio

*El menor de comparar el impuesto incluido en las compras Gas Oil del mes corriente y del mismo mes del ejercicio anterior.*

#### Requisitos para acceder

*Presentar ante la Cámaras de Industria del Uruguay un certificado de Contador Público, que deje constancia de la revisión de la documentación que respalda los montos a deducir, y una declaración de los bienes que integran el ciclo productivo, por parte de los titulares, socios y/o directores de las empresas.*

#### Período de duración.

*Régimen transitorio, desde 1 de mayo al 31 de julio del presente año.*

#### EN ESTE NÚMERO

- Industrias manufactureras - Deducción de IVA incluido en sus compras de Gas Oil.
- ¿Son las Empresas Rentables en Uruguay?
- Software: ¿Quiénes pueden acceder a la exoneración?

## ¿Las empresas en Uruguay son rentables?...mmm

Autor: Cr. Nicolás Vilensky

Mail: n.vilensky@montaldoyasociados.com.uy

### El problema

Hemos constatado desde nuestra perspectiva práctica que, salvo claras excepciones, en general las empresas en Uruguay no tienen un nivel de rentabilidad adecuado (increíblemente el ejercicio 2008, año excepcional para muchos, no es una excepción).

No quiere decir esto que la actividad privada no genere utilidades, ni que en muchos casos lo haga cifras importantes como excedentes operativos. Lo que sucede es que no puede confundirse utilidad con rentabilidad. La utilidad es un valor nominal mientras que la rentabilidad es una medida relativa. En función del riesgo asumido las empresas uruguayas, no recompensan como deberían a sus titulares.

El empresario uruguayo asume además del riesgo comercial de su negocio, riesgos adicionales que tiene que ver con la inestabilidad de nuestra economía, con regulaciones complejas y con las políticas públicas en materia laboral y fiscal. En los hechos observamos que lejos de remunerar con al empresario en función de su riesgo asumido, estos reciben de sus empresas una suerte de "salario" por administrarlas, pero no un premio por el riesgo que

han asumido en su emprendimiento. Por eso no extraña ver en algunas empresas que si uno hace un análisis de largo plazo, un trabajador puede llegar a ganar lo mismo o más que su empleador, cuando en realidad este último es el que arriesga su capital y en muchas ocasiones también es quien asume las tareas operativas de mayor complejidad y responsabilidad (hemos visto que en mu-



centradas en la operativa de sus actividades. "La rentabilidad es un tema para el contador o para ver al cierre de balance".

### Que hacer

Para mejorar la rentabilidad de sus negocios, los empresarios tienen una serie de herramientas que pueden utilizar, con la colaboración de sus asesores.

El objetivo debe ser mejorar los ingresos y ser más eficientes en los gastos e inversiones. Para ello pueden utilizar el cuadro de indicadores de gestión o el presupuesto financiero. Es posible a través de estos instrumentos plantearse un objetivo de incrementar la rentabilidad de un negocio, determinar las actividades que se realizarán par alcanzar dicho objetivo y construir los indicadores que le permitirán al empresario y sus asesores, saber si navegan en el rumbo adecuado.

Se trata entonces primero de tomar conciencia respecto a la rentabilidad actual y "esperable" de nuestros negocios y tomar en consecuencia las medidas necesarias para mejorar los resultados.

### ¿Concientes del problema?

Sin embargo no observamos que los empresarios estén sensibilizados por este tema. Sus preocupaciones generalmente están

## DESTACADOS DEL MES

- **Consulta 5.120** S.A. con acciones nominativas cuya actividad principal es prestar dinero, tratamiento para el IP e IRNR.
- **Consulta 5.128** Retiro incentivado de funcionario público al 1 de junio de 2007, tratamiento para el IRPF, rentas de trabajo.
- **Consulta 5.148** Gratificación extraordinario al personal, tratamiento para el IRPF.
- **Consulta 5.206** Tratamiento de la venta de pollos faenados por parte de una Cooperativa Agraria.
- **Consulta 5.210** Club deportivo que arrienda parte de su sede social, tratamiento para el IRPF
- **Decreto 269/09** Incremento de la base imponible del IMESI y adecuación de la alícuota a los cigarrillos y tabaco.
- Nueva versión de los formularios 2148 y 2149 de IRAE.
- **Resolución DGI N° 869/09**, medios de prueba exigibles a los contribuyentes de IRAE, para deducir gastos y costos incurridos con entidades del exterior.
- **Consulta 5.165** Subsidio por enfermedad abonado por caja de auxilio de cooperativa de ahorro y crédito, tratamiento IRPF.
- **Consulta 5.184** Persona jurídica del exterior que es propietaria de inmuebles rurales explotados por terceros, tratamiento tributario.
- **Sentencia TCA N° 130/09** Empresa que se dedica a la actividad marítima que arrienda el buque tanque de su propietaria bajo la modalidad de "casco desnudo", tratamiento de las exoneraciones.
- **Decreto N° 283/09** Se modifican normas contables para empresas de menor importancia relativa.

## Software. ¿Quiénes pueden acceder a la exoneración?

Autor: Cra. Claudia Cerrutti

Mail: [c.cerrutti@montaldoyasociados.com.uy](mailto:c.cerrutti@montaldoyasociados.com.uy)

En esta oportunidad nos pareció interesante analizar la Consulta 4.939, sobre una empresa unipersonal cuyo giro principal son los servicios de procesamiento de datos y computación. Esta empresa sostiene que estaría exonerada del pago de renta ya que tiene la exoneración de COMAP. Es importante recordar que el año pasado el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 396/08 que fijó nuevos criterios para que los contribuyentes puedan acceder a la exoneración de las ren-

tas derivadas de la producción de soportes lógicos. Estableció criterios objetivos, al numerar los servicios que están incluidos en la exoneración siempre que sean desarrollados directamente por el productor del soporte o sean servicios prestados a empresas productoras de soportes lógicos. Además dispuso criterios subjetivos, es decir determinadas formas jurídicas son las que pueden gozar de la exoneración, entre las cuales no están incluidas las unipersonales. Por lo

tanto, en el caso planteado la DGI sostiene que la empresa consultante no cumple este requisito, lo cual le impide acceder a la exoneración, lo cual compartimos. Por otra parte, la empresa desarrolla páginas Web a partir de las cuales obtiene ingresos por publicidad, estos estarían incluidos en la definición del literal B) del Artículo 3 del Título 4 por combinar capital y trabajo. Por estas rentas la empresa debe tributar IRAE.



## Equipo de profesionales de Montaldo y Asociados

Cr. Oscar J. Montaldo

Contacto: [o.montaldo@montaldoyasociados.com.uy](mailto:o.montaldo@montaldoyasociados.com.uy)

Fundador

Cra. Gabriela Montaldo

Contacto: [g.montaldo@montaldoyasociados.com.uy](mailto:g.montaldo@montaldoyasociados.com.uy)

Socio

Cra. Ana Inés Montaldo

Contacto: [ai.montaldo@montaldoyasociados.com.uy](mailto:ai.montaldo@montaldoyasociados.com.uy)

Socio

Esc. Elina Araujo

Contacto: [e.araujo@montaldoyasociados.com.uy](mailto:e.araujo@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Notarial

Cr. Pablo Babuglia

Contacto: [p.babuglia@montaldoyasociados.com.uy](mailto:p.babuglia@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Outsourcing contable

Cr. Gabriel Cáceres

Contacto: [g.caceres@montaldoyasociados.com.uy](mailto:g.caceres@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Contabilidad e impuestos

Cr. Claudia Cerrutti

Contacto: [c.cerrutti@montaldoyasociados.com.uy](mailto:c.cerrutti@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Impuestos

Cr. Pablo García

Contacto: [p.garcia@montaldoyasociados.com.uy](mailto:p.garcia@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Auditoría

Cra. María Elisa Hernández

Contacto: [me.hernandez@montaldoyasociados.com.uy](mailto:me.hernandez@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Auditoría

Cra. Adriana Puletto

Contacto: [a.puletto@montaldoyasociados.com.uy](mailto:a.puletto@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Auditoría

Dr. Roddy Sosa

Contacto: [r.sosa@montaldoyasociados.com.uy](mailto:r.sosa@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Legal

Cr. Nicolás Vilensky

Contacto: [n.vilensky@montaldoyasociados.com.uy](mailto:n.vilensky@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Consultoría

Cr. Bernardo Vitale

Contacto: [b.vitale@montaldoyasociados.com.uy](mailto:b.vitale@montaldoyasociados.com.uy)

Especialidad: Consultoría